

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0064-2024/SBN

San Isidro, 19 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01720-2024/SBN-OPP, de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 00429-2024/SBN-OAJ de fecha 13 de noviembre del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se organiza en tres ejes, estableciendo objetivos específicos a fin de dotar al Estado Peruano de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción;

Que, la Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001 :2017, "Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, establece en su requisito 5.2 que la Alta Dirección debe establecer, mantener y revisar una Política Antisoborno que, entre otros, explique las consecuencias de no cumplir con la Política Antisoborno; asimismo, el numeral 5.3.1 de la citada norma establece que la Alta Dirección es la responsable de implementar y cumplir con el Sistema de Gestión Antisoborno, asegurándose que el mismo incluya, entre otros, la Política Antisoborno;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con Resolución N° 0036-2024/SBN, de fecha 05 de julio de 2024, aprueba la Política Antisoborno de la entidad;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces en las entidades de la administración pública, es la responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar la implementación del modelo de integridad, el desarrollo de mecanismos

dirigidos a promover la integridad, la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, de acuerdo a lo previsto en los literales c) y n) del Artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN, la Gerencia General ejerce las funciones de “Proponer y aprobar planes, políticas institucionales, normativa y demás documentos en el ámbito de su competencia”, así como, “Supervisar y coordinar la implementación de las actividades y herramientas destinadas a asegurar y fomentar una cultura de integridad y ética pública, la gestión de intereses y la transparencia y el acceso a la información pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción”;

Que, al mismo tiempo, el Artículo 2 de la Resolución N° 0046-2024/SBN-GG, precisa que la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente de la Gerencia General, tiene entre otras funciones: conducir la gestión de riesgos que afectan la Integridad pública, monitorear la implementación del Modelo de Integridad, así como, implementar y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, en ese contexto, en mérito al Modelo de Integridad para las entidades del sector público, se efectuó en la entidad del 05 al 07 de noviembre de 2024 la Auditoría Interna, en el marco de la implementación de la Norma Técnica Peruana NTP- ISO 37001:2017 “Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”, socializándose los resultados por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 00414-2024/SBN-OPP, de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 01720-2024/SBN-OPP, de fecha 12 de noviembre de 2024, consensúa con la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente de la Gerencia General y sustenta la viabilidad técnica favorable para la aprobación de la propuesta de actualización de la Política Antisoborno de la SBN a fin de que guarde concordancia con el requisito 5.2 de la Norma Técnica Peruana NTP 37001:2017 “Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”, para lo cual se incorpora el párrafo siguiente: "El incumplimiento de las disposiciones de esta Política Antisoborno, será objeto de las medidas y sanciones previstas en la normativa vigente, previa investigación y establecimiento de la responsabilidad respectiva, sin perjuicio de las acciones legales que resulten aplicables”;

Que, el artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Resolución N° 066-2022/SBN, establece que dentro de las funciones del Despacho de la Superintendencia se encuentra: “a) Aprobar y supervisar el cumplimiento de las políticas institucionales, objetivos, metas, planes, programas y proyectos de la institución, así como los presupuestos, memorias, balances, estados financieros y demás documentos de gestión, con arreglo a las disposiciones legales de la materia”;

Que, de conformidad a las consideraciones expuestas y con la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 01720-2024/SBN-OPP, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la Política Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales actualizado, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, dejando sin efecto la Política Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Resolución N° 0036-2024/SBN;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Funcional de Integridad Institucional, y;

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que como anexo forma parte de la presente Resolución

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0036-2024/SBN, que aprueba la Política Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 3.- Disponer que la Política Antisoborno que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, es de cumplimiento obligatorio por los servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación en la que presten servicios.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn) el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ FELISANDRO MAS CAMUS
Superintendente (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

POLÍTICA ANTISOBORNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, promueve, gestiona y supervisa el saneamiento, la defensa y entrega oportuna de los predios del Estado para las inversiones públicas y privadas en beneficio de los ciudadanos y el crecimiento económico del país, por lo cual, hemos decidido fortalecer los mecanismos de prevención, detección y reducción de riesgos de soborno en cualquiera de sus formas, con el propósito de prohibir, denunciar y sancionar actos de soborno y dedicar sus mejores esfuerzos y recursos, para promover e incentivar el compromiso e involucramiento de terceros interesados y de todos sus servidores civiles.

La SBN, ha determinado, conforme a lo dispuesto en la Política General de Gobierno, Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Modelo de Integridad para las entidades del sector público y la NTP 37001:2017, garantizar una cultura de ética e integridad institucional, actuando con transparencia y honestidad comprometiéndose a:

1. Prohibir, prevenir, evitar, y sancionar actos de soborno en cualquiera de sus formas.
2. Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, así como con los documentos normativos internos aprobados por la entidad, relacionados con el Sistema de Gestión Antisoborno y la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
3. Identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción, asegurando su tratamiento adecuado.
4. Promover la presentación de inquietudes o denuncias de buena fe o sobre la base de una creencia razonable y asegurar que no existan represalias contra quienes las presenten.
5. Fortalecer la función de cumplimiento antisoborno, con independencia y autoridad para supervisar, asesorar e informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno.
6. Mejorar continuamente la eficiencia y eficacia del SGAS, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.
7. Trabajar con integridad y transparencia, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos asignados y enfrentando la corrupción, bajo una cultura organizacional ética, transparente, de respeto y de cumplimiento de los requisitos de la NTP ISO 37001:2017 y del Modelo de Integridad de la SBN para las entidades del sector público.

El incumplimiento de las disposiciones de esta política antisoborno, será objeto de las medidas y sanciones previstas en la normativa vigente, previa investigación y establecimiento de la responsabilidad respectiva, sin perjuicio de las acciones legales que resulten aplicables.